



**Pacto Internacional  
de Derechos Civiles  
y Políticos**

Distr.  
GENERAL

CCPR/C/AUS/Q/5  
24 de noviembre de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

94º período de sesiones

Ginebra, 13 a 31 de octubre de 2008

**LISTA DE CUESTIONES QUE DEBEN ABORDARSE AL EXAMINAR EL  
QUINTO INFORME PERIÓDICO DE AUSTRALIA (CCPR/C/AUS/5)**

**Marco constitucional y jurídico de aplicación del Pacto/protección de la  
infancia/igualdad ante la ley/derechos de las minorías étnicas, religiosas  
o lingüísticas (artículos 2, 24, 26 y 27)**

1. Sírvanse indicar si existen leyes para aplicar todas las disposiciones del Pacto y si el Estado parte tiene previsto introducir protecciones constitucionales o legislativas de los derechos humanos en el plano federal (es decir, una Carta Federal o Carta de Derechos) que amparen todos los derechos enunciados en el Pacto.
2. Sírvanse indicar si el Estado parte tiene previsto retirar las reservas formuladas al Pacto (art. 10, párrs. 2 a) y b) y 3; art. 14, párr. 6; y art. 20).
3. Sírvanse indicar las medidas y mecanismos existentes para aplicar y garantizar el cumplimiento de los dictámenes del Comité en relación con el Primer Protocolo Facultativo del Pacto. En particular, sírvanse indicar si ha habido alguna novedad respecto de las comunicaciones individuales en las que Estado parte considere que "el hecho de seguir dialogando sobre el asunto no resultaría fructífero" o no acepte el dictamen y las recomendaciones del Comité (por ejemplo: *A. c. Australia*, N° 560/1993; *Young c. Australia*, N° 941/2000; *Cabal y Pasini c. Australia*, N° 1020/2001; *Baban c. Australia*, N° 1014/2001; *Bakhtiyari c. Australia*, N° 1069/2002, *D & E c. Australia*, N° 1050/2002 y *Shafiq c. Australia*, N° 1324/2004).

4. Sírvanse aclarar si el Estado parte considera que sus agentes en el extranjero están sujetos a las obligaciones contraídas por el Estado parte con arreglo al Pacto y su Segundo Protocolo Facultativo.
5. Sírvanse explicar cómo se cerciora el Estado parte de que su legislación de lucha contra el terrorismo, especialmente la Ley antiterrorista (Nº 2), de 2005, respeta los derechos garantizados por el Pacto, en particular en relación con las atribuciones ampliadas de detención concedidas a la Organización de Seguridad e Información de Australia (ASIO); la imposición de órdenes de detención y de control de carácter preventivo; y los poderes otorgados para parar, interrogar y registrar. Indíquese también cuántas de las recomendaciones formuladas en noviembre de 2005 por el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos del Senado en relación con el examen del proyecto de ley antiterrorista fueron aceptadas y aplicadas por el Estado parte. ¿Se ha designado un órgano independiente encargado de examinar las leyes contra el terrorismo y de informar al respecto?
6. Sírvanse proporcionar al Comité información actualizada sobre el resultado de las diferentes estrategias emprendidas para reducir el número desproporcionado de australianos indígenas en conflicto con el sistema de justicia penal.
7. Habida cuenta de la reciente disculpa del Gobierno ante los australianos indígenas, sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para:
  - a) Que el sistema de títulos de propiedad de los aborígenes sea más equitativo, de acuerdo con la declaración de julio de 2008 del Fiscal General federal, en la que anunciaba una "revisión" del sistema;
  - b) Aplicar las recomendaciones formuladas por el Comisionado de Justicia Social en favor de los aborígenes y los isleños del estrecho de Torres en su informe anual sobre cuestiones de justicia social, especialmente las que proponen que se dé prioridad a la financiación de iniciativas para combatir la violencia en el hogar y el maltrato de menores.
8. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para reducir el número desproporcionado de menores indígenas y menores con enfermedades mentales y discapacidad intelectual en el sistema de justicia de menores.
9. Sírvanse informar brevemente al Comité sobre las principales conclusiones del informe de la Comisión de Investigación sobre la protección de niños aborígenes contra los abusos sexuales en el Territorio del Norte, de 2007, titulado "Little Children are Sacred" (Los niños son sagrados). Sírvanse asimismo comentar la afirmación de que las medidas de seguimiento en respuesta a las conclusiones de ese informe (respuesta de emergencia del Territorio del Norte) fueron adoptadas sin consultar debidamente con las comunidades indígenas y ello dejaría en parte en suspenso la aplicación de la Ley sobre la discriminación racial.

**Igualdad de derechos del hombre y la mujer y medidas para prevenir la discriminación (artículos 3 y 26)**

10. Sírvanse proporcionar información detallada sobre el fenómeno de la violencia contra la mujer, en particular la violencia en el hogar, incluidos datos estadísticos correspondientes a los cinco últimos años desglosados por sexo, edad, forma de violencia y tipo de relación entre el agresor y la víctima, sobre el número de denuncias registradas, las investigaciones civiles o penales realizadas, las penas impuestas y las indemnizaciones concedidas a las víctimas o a sus familiares. Sírvanse también facilitar información sobre las medidas adoptadas para hacer frente a la violencia contra la mujer.

**Derecho a la vida y prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes (artículos 6 y 7)**

11. La legislación sobre extradición de Australia dispone que la extradición sólo podrá concederse si el país que la solicita se compromete a no imponer la pena de muerte o, en caso de que sea impuesta, a no ejecutarla. Sírvanse indicar las medidas adoptadas por el Estado parte para asegurarse del cumplimiento efectivo de esos compromisos.

**Prohibición de la esclavitud (artículo 8)**

12. Sírvanse aclarar si todas las víctimas identificadas de la trata se benefician de programas de apoyo a las víctimas o si tales programas se circunscriben a las víctimas que desean y pueden cooperar con la policía y el ministerio público.

**Seguridad de la persona y derecho de no ser objeto de detención arbitraria/derecho a un juicio imparcial (artículos 9 y 14)**

13. Sírvanse informar en detalle sobre la respuesta dada a la reciente declaración del Ministro de Inmigración y Ciudadanía en la que anunciaba cambios sustanciales en la política de asilo y migración del Estado parte. Sírvanse explicar en particular:
- a) Si el Estado parte tiene previsto abandonar la actual política de detención obligatoria de los inmigrantes que entren irregularmente en el territorio del Estado parte o cuyos visados hayan caducado;
  - b) Si los cambios normativos relacionados con la detención de inmigrantes se aplicarán en todo el Estado parte, incluidos los territorios separados de la denominada "zona de migración" de Australia;
  - c) Si existe algún plan de cerrar el centro de detención de la isla Navidad.
14. Sírvanse proporcionar más información al Comité sobre las denominadas "disposiciones de tiempo perdido" incluidas en el artículo 23 CA de la parte 1C de la Ley penal, que permite que en determinadas circunstancias el período de investigación no se contabilice como detención. En particular, sírvanse informar con más detalle sobre la disposición incluida en el subartículo 23 CA 8) m), que se aplica en casos de terrorismo y prevé que no se

contabilice como detención el tiempo durante el que el interrogatorio de una persona haya sido "razonablemente suspendido o aplazado". Sírvanse indicar qué motivos se consideran razonables para esa suspensión y si hay un límite máximo permitido de "tiempo perdido".

15. Sírvanse indicar si se han adoptado medidas para derogar la legislación sobre la imposición obligatoria de penas (la llamada "Ley de los tres delitos") todavía vigente con arreglo al Código Penal de Australia Occidental y que afecta desproporcionadamente a los menores y a los pueblos indígenas.
16. Sírvanse indicar si el Estado parte está considerando la posibilidad de establecer un órgano independiente para que se encargue de investigar, reparar e indemnizar en los casos de arresto, detención y condena irregulares.
17. Sírvanse hacer observaciones sobre la compatibilidad entre el artículo 14 del Pacto y la disposición de la Ley de información sobre la seguridad nacional (procedimientos civiles y penales) de 2004, que establece un sistema de autorizaciones de acceso para los abogados en los casos en que se utilice información clasificada o que pueda afectar a la seguridad.

#### **Trato de las personas privadas de libertad (artículo 10)**

18. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de la reclusión, incluido el acceso a la atención de salud mental en el caso de los reclusos con enfermedades mentales. Además, en relación con la detención de inmigrantes, sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones formuladas por la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades tras la inspección de los locales de detención de inmigrantes en el continente realizada en 2007.
19. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para que los reclusos en prisión preventiva estén separados de los condenados y se les dé un trato apropiado a su condición de no condenados. Además, sírvanse dar detalles sobre la carga de la prueba inversa -prevista en la Ley penal- en lo concerniente a la fianza de los condenados por delitos de terrorismo.

#### **Protección frente a la expulsión arbitraria (artículo 13)**

20. Sírvanse proporcionar información sobre la anunciada revisión de las competencias del Ministro de Inmigración y Ciudadanía a los efectos de adoptar un sistema de protección complementaria que permita que el Estado parte deje de depender exclusivamente de las facultades discrecionales del Ministro en cuestiones de expulsión y devolución. Además, sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para proceder a esa revisión.

#### **Libertad de pensamiento, religión y expresión (artículos 18 y 19)**

21. Sírvanse informar al Comité de cualquier medida que se haya adoptado, en particular medidas legislativas, para hacer frente a la cuestión de la discriminación y a la incitación al odio por motivos de religión. A este respecto, sírvanse indicar si el Estado parte ha adoptado medidas para dar seguimiento a las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades contenidas en el informe titulado "Ismağ-Listen".

**Participación en la vida pública (artículo 25)**

22. Sírvanse formular observaciones sobre la compatibilidad entre la denegación del derecho de voto a los presos que cumplen una condena de estricta privación de libertad y el artículo 25 del Pacto.

**Divulgación de información sobre el Pacto/forma del informe  
(artículos 2 y 40)**

23. Sírvanse indicar las medidas adoptadas por el Estado parte para difundir información sobre la presentación de su quinto informe periódico, el examen de éste por el Comité y las anteriores observaciones finales del Comité sobre el cuarto informe periódico. Sírvanse facilitar también información sobre las medidas que se estén adoptando para dar a conocer mejor el Pacto y su Protocolo Facultativo entre los jueces, los funcionarios públicos, los agentes de policía y otros miembros de la fuerza pública, los abogados y la opinión pública en general.
24. Sírvanse explicar el proceso de preparación del informe presentado por el Estado parte de conformidad con artículo 40 del Pacto y formular observaciones sobre su forma (CCPR/C/AUS/5). En particular, sírvanse indicar en qué medida considera el Estado parte que el informe se ajusta a las directrices del Comité y cumple el objetivo de proporcionar la información necesaria en relación con la aplicación del Pacto en el Estado parte.

-----